Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N° 22

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SOBRE INMUEBLE UBICADO EN LA POBLACIÓN LA FAENA 7, COMUNA DE PEÑALOLEN.

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/**

**SANTIAGO,** 000908 05.03.2014

**VISTOS:**

a) La carta de fecha 15 de marzo de 2012 del Club de Adulto Mayor Igualdad y Respeto, Unidad Vecinal N° 12 al Director del Serviu Metropolitano, mediante la cual solicita la entrega en comodato del inmueble de 877,38 metros cuadrados, ubicado en pasaje 128 número 869 de la Población La Faena 7, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.

b) El Oficio Ordinario N° 4.052 de fecha 04 de septiembre de 2013 de la SEREMI-MINVU al Director del Serviu Metropolitano, por el cual da su conformidad de entregar en comodato por un plazo de cinco (5) años al Club de Adulto Mayor Igualdad y Respeto, Unidad Vecinal N° 12, respecto del inmueble de 877,38 metros cuadrados, [redacted] Población La Faena 7, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.

c) La Declaración Conjunta de Bien No Prescindible del inmueble ubicado en pasaje 128 número 869 de la Población La Faena 7, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, firmada por el Director del Serviu Metropolitano y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

d) El Informe de Tasación Urbana N° 132 de fecha 30 de abril de 2013 del Equipo de Tasaciones, que informa tasación ascendente a 2.894 U.F.

e) Copia parcial de Plano T – 168 A de la Población La Faena 7 de la comuna de Peñalolén, confeccionado por Serviu Metropolitano.

f) El Oficio Ordinario N° 932 de fecha 25 de septiembre de 2013 del Departamento Gestión Inmobiliaria a la Subdirección Jurídica, mediante el cual remite los antecedentes para la tramitación legal del comodato al Club de Adulto Mayor Igualdad y Respeto, Unidad Vecinal N° 12, respecto del inmueble de 877,38 metros cuadrados, ubicado en pasaje 128 número 869 de la Población La Faena 7, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.

g) El contrato de comodato de fecha 22 de octubre de 2013 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y el Club de Adulto Mayor Igualdad y Respeto, Unidad Vecinal N° 12, respecto del inmueble de 877,38 metros cuadrados, ubicado en pasaje 128 número 869 de la Población La Faena 7, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, protocolizado bajo el N° 12.520-2013, Repertorio N° 70.431, en la Notaria de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago.

h) Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

i) El D.S. N° 23 (V. y U) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976.

**CONSIDERANDO:**

a) La necesidad del Club de Adulto Mayor Igualdad y Respeto, Unidad Vecinal N° 12, de hacer uso del inmueble individualizado en los vistos anteriores, con el objeto de continuar desarrollando actividades comunitarios que van en beneficio de la toda la comunidad.

**RESOLUCIÓN**

1. *Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato del inmueble de 877,38 metros cuadrados,* [redacted] Población La Faena 7, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y el Club de Adulto Mayor Igualdad y Respeto, Unidad Vecinal N° 12, que consta en escritura de fecha 22 de octubre de 2013, protocolizado bajo el N° 12.520-2013, Repertorio N° 70.431, en la Notaría de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:



11/2

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SOBRE INMUEBLE UBICADO EN LA POBLACIÓN LA FAENA 7, COMUNA DE PEÑALOLEN.

**CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A CLUB DE ADULTO MAYOR IGUALDAD Y RESPETO, UNIDAD VECINAL N° 12.**

En Santiago de Chile, a 22 de octubre de 2013 comparecen don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ,** chileno, ingeniero civil de industrias, [redacted]-4, domiciliado en calle Serrano 45, 6º piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano)**, según consta en el D.S Nº 23 (V. y U.) de 2012, que lo nombra Director del Serviu Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y don **MARCO GOMEZ ILLANES**, chileno, [redacted] Población La Faena, de la comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en su calidad de PRESIDENTE y en representación de **CLUB DE ADULTO MAYOR IGUALDAD Y RESPETO, UNIDAD VECINAL N° 12**, según consta en la Certificado de fecha 14 de marzo de 2013 emitido por el Jefe de Gestión Comunitaria de la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 877,38 metros cuadrados, ubicado en pasaje 128 número 869 de la Población La Faena, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, inscrito en mayor extensión a fojas 19546 número 20387 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1966. TASACIÓN: 2.894 Unidades de Fomento

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza al **CLUB DE ADULTO MAYOR IGUALDAD Y RESPETO, UNIDAD VECINAL N° 12,** para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- El comodatario deberá continuar desarrollando actividades comunitarias que van en beneficio de la comunidad.

2.- El comodatario se compromete a mantener abierto el inmueble entregado en comodato a organizaciones sociales y deportivas del sector.

3.- El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica.

4.- El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses.

5.- El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble.

6.- El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.

7.- El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos, salvo que sea necesario de acuerdo al fin del bien entregado en comodato.

8.- El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro.

9.- El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno, salvo lo que sea necesario de acuerdo al fin del bien entregado en comodato.

**TERCERO:** Don **MARCO GOMEZ ILLANES**, en su calidad de Presidente del **CLUB DE ADULTO MAYOR IGUALDAD Y RESPETO, UNIDAD VECINAL N° 12**, y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato, el inmueble ya individualizado por el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato.

**CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de

verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble.

**QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución.

**SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda y Cuarta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

**SEPTIMO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

**OCTAVO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del **CLUB DE ADULTO MAYOR IGUALDAD Y RESPETO, UNIDAD VECINAL N° 12.**

**NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

**DECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el contrato que se aprueba por esta Resolución.

3. Déjese constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR
REGIÓN METROPOLITANA

**DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**
**DIRECTOR**
**SERVIU METROPOLITANO**

[redacted]
MMA/MMR/[redacted]/[redacted]
TRANSCRIPCIÓN.
- Club de Adulto Mayor Igualdad y Respeto [redacted]
- Servicio de Impuestos Internos, Dpto. Avaluaciones – Teatinos N° 120, Santiago
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Unidad de Presupuestos
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Departamento Judicial
- Depto. Gestión Inmobiliaria, Sección Técnica de Transferepetas, Sección Registro y Monitoreo
- Sección Partes y Archivo
- Archivo – Carpeta de Terrenos N° 3.306.-

CONTRALORÍA INTERNA SERVIU RM V°B°

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Gutiérrez
25 FEB 2014
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas